

Procedimiento de Renovación del Acuerdo

Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres

SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

12 de febrero de 2014

Líder de Proyecto: Eco. Ana López D.

Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres

I. ANTECEDENTES.

Del 12 al 15 de marzo de 2013 se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, y doscientos sesenta y siete (267) proveedores adjudicatarios. Es preciso señalar, que durante la etapa de registro de participantes se registraron seiscientos doce (612) proveedores participantes de la Licitación Pública N° 002-2012-OSCE/CM.

El 13 de abril de 2013 iniciaron operaciones los Catálogos Electrónicos de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, en adelante los CATÁLOGOS, por un periodo de un (01) año el cual culmina el 13 de abril de 2014.

El 06 de enero de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE comunicó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante DTN, la decisión de renovar el Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyector y Escáneres, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N° 005-2013-CE.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, en adelante PROCEDIMIENTO, el cual será comunicado a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado, en adelante SEACE.

II. GENERALIDADES.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los CATÁLOGOS a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en los CATÁLOGOS, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica al OSCE su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por un periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el OSCE considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco Renovado.

En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de no renovar¹; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 14 de abril de 2014 hasta el 13 de abril de 2015.

4. Cronograma.

ETAPA	DURACIÓN
1. Comunicación de la decisión de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.	El 18/02/2014.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR a través del SEACE.	Desde las 00:01 horas del 19/02/2014 hasta las 23:59 horas del 06/03/2014.

¹ Una vez concluida la segunda etapa detallada en el cronograma, ver numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

3. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 13/04/2014
4. Catalogación.	El 14/04/2014.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con al menos una (01) ficha-producto que consigne estado VIGENTE o EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR.

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir obligatoriamente estos requisitos durante todo el periodo que éste conlleve.

6. Base Legal.

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD, Directiva del Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Projectores y Escáneres, suscrito del 12 al 15 de marzo de 2013.

III. ETAPAS.

1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa², el OSCE publicará en el SEACE el aviso para la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco, así como el procedimiento respectivo comprendido en el presente documento.

2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa³, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Renovación del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴, la decisión de RENOVAR o NO RENOVAR cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁵ en los CATÁLOGOS. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto durante esta etapa todas las fichas-producto registrarán la decisión de RENOVAR, por lo que la inacción del PROVEEDOR durante esta etapa ocasionará la RENOVACIÓN automática de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar⁶ en los CATÁLOGOS.

3. Descatalogación.

Durante esta etapa⁷, el OSCE procederá a excluir de los CATÁLOGOS las ofertas de aquellas fichas-producto sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de NO RENOVAR.

4. Catalogación

² Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

³ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

⁴ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁵ Refiérase a aquellas cuyo estado sea VIGENTE O EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR.

⁶ Refiérase a aquellas cuyo estado sea VIGENTE O EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR.

⁷ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

Durante esta etapa⁸, el OSCE procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto respecto a las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de RENOVAR, por el tiempo establecido como periodo de la renovación de la vigencia.

IV. NUEVAS DISPOSICIONES.

Refiérase a las nuevas disposiciones que serán implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de la nueva vigencia⁹. La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas a continuación:

4.1 Respecto al contenido de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2012/OSCE-CM.

a. Las disposiciones establecidas en la sección 23. REGLAS DE NEGOCIO de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

2. Operatividad del módulo del Convenio Marco.

2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

2.1.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los CATÁLOGOS que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos PROVEEDORES ADJUDICATARIOS. Es preciso indicar, que los precios unitarios mostrados en los CATÁLOGOS estarán expresados en dólares estadounidenses (USD), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

2.1.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá seleccionar del CATÁLOGO las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el LISTADO DE COMPRAS de los CATÁLOGOS, siempre que éstas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar, que el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

2.1.3 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá trasladar¹⁰ el contenido del LISTADO DE COMPRAS del CATÁLOGO al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar, que el CARRITO DE COMPRAS agrupará de forma automática el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (SC u OC), PROVEEDOR ADJUDICATARIO y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.

2.1.4 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

2.1.5 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la OC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

2.1.6 La conversión monetaria a nuevos soles peruanos (PEN) experimentada en el CARRITO DE COMPRAS se realizará de manera automática utilizando el tipo de cambio bancario¹¹ de venta del dólar estadounidense (USD), establecido para el día hábil anterior a la generación de la SC u OC, según corresponda.

⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

⁹ De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.5.3.2 de la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD.

¹⁰ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹¹ Refiérase al promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, determinado y publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

- 2.1.7 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC u OC en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas¹² del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia¹³. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.
- 2.1.8 La ENTIDAD CONTRATANTE con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.9 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual¹⁴, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE. Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.10 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado COTIZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la SC estará habilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.
- 2.1.11 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.1.10.
- 2.1.12 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará inhabilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.1.13 La ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual¹⁵, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENTIDAD CONTRATANTE asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra¹⁶ asociada a la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra¹⁷ asociada a la OC, a

¹² Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹³ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

¹⁴ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁶ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

¹⁷ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

través de la carga¹⁸. Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.

- 2.1.14 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC formaliza la relación contractual entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la OC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar la generación del rechazo de la OC.
- 2.1.15 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar el rechazo de la OC de forma manual¹⁹ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la sección 28. Facultad de Rechazo de OC.
- 2.1.16 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la OC.
- 2.1.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.1.15.
- 2.1.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.
- 2.1.19 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual²⁰ desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
- 2.1.20 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.
- 2.1.21 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual²¹ desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del

¹⁸ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

¹⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁰ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²¹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:

2.21.1 CONFORME C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado CONFORME C/PAGO RETRASADO.

2.21.2 PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

2.21.3 PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²², esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL C/PAGO RETRASADO.

2.21.4 PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²³, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

2.1.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado ACEPTADA CON ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA o ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE a partir de lo cual se establece a ésta la asignación del estado RESUELTA, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el

²² Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²³ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga²⁴, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL.

2.1.23 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la OC de forma manual²⁵ desde el día de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE o PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la OC establece la asignación a ésta del estado PAGADA.

- b. Las disposiciones establecidas en la nota de pie N° 42 y 43 del primer párrafo de la sección 28. FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo consignado en la nota 26 y 27 del párrafo siguiente:

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la OC generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de ésta, y cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) el monto total de la OC (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención; ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; y iii) la OC²⁶ digitalizada no guarde relación con las condiciones²⁷ establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo a la OC, se anulará la formalización de la relación contractual asociada a dicha OC.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, se dará lugar a que el OSCE pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, conforme a lo señalado en el presente ACUERDO.

- c. Las disposiciones establecidas en la sección 29. FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrán ser suspendidas de manera parcial o total de los CATÁLOGOS por los siguientes casos:

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que el OSCE requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el OSCE.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el ACUERDO y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.

²⁴ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁶ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectiva de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que la orden de compra deberá contener lo solicitado de forma obligatoria, caso contrario ésta podrá ser rechazada bajo esta causal.

²⁷ Refiérase por ejemplo a: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, N° de Parte, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo del Convenio Marco, entre otros.

- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección IV, del presente procedimiento²⁸.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO aplique la facultad de rechazo de la OC, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.
- Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas del Proceso de Selección²⁹, del ACUERDO suscrito, de las ofertas aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes³⁰.

El OSCE determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva.

- d. Las disposiciones establecidas en la sección 41. REGISTRO DE MEJORAS de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Éstas mejoras podrán ser permanentes³¹ en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) cobertura de atención, v) descuento al precio unitario según volumen, vi) tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o temporales³² en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar al órgano especializado del OSCE, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

- e. Las disposiciones establecidas en la sección 38. ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

El órgano especializado del OSCE, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el incremento del precio de la ficha-producto.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica³³ publicada en el módulo del Convenio Marco difiera de la denominación de la ficha producto³⁴, ésta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar lo consignado en los CATÁLOGOS.

- f. Las disposiciones establecidas en la sección 49. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES COMERCIALES de las Bases Integradas serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

1. Requerimientos Técnicos:

²⁸ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 23 de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN.

²⁹ Considerando las Nuevas Disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO que la actualizan.

³⁰ Refiérase por ejemplo, al presente PROCEDIMIENTO, Procedimiento de Incorporación de Proveedores, u otro que se determine.

³¹ Refiérase a aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las cuales que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

³² Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

³³ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 49 de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN, Requerimientos Técnicos y Condiciones Comerciales.

³⁴ Refiérase a la concatenación de las características previamente definidas.

1.1 Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas de las fichas-producto que conforman o pudiesen conformar³⁵ los CATÁLOGOS están (estarán) determinadas en función a la información correspondiente a: i) su ficha técnica³⁶; ii) su imagen; y, iii) su denominación.

De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas fichas técnicas que haga referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas en los Catálogos Electrónicos y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras.

1.2 Condición de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán nuevos. Bajo ningún caso podrán ser remanufacturados.

1.3 Empaque de los productos:

El postor deberá garantizar que los productos ofertados serán entregados en el empaque original del fabricante (en condiciones óptimas) e incluyendo el contenido.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Plazo de entrega:

Refiérase al plazo de entrega máximo ofertado para una ficha-producto en función de las regiones cobaturadas.

2.2 Disponibilidad de existencias (stock):

Refiérase a las existencias (stock) ofertadas para cada ficha-producto.

2.3 Garantía comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación de atención en sitio (on-site³⁷), provista por un centro de servicio autorizado por el fabricante o un centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, ofertada para cada ficha-producto tomando como base los plazos mínimos establecidos en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE³⁸. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

La garantía comercial será aplicable a la provincia de entrega asociada a la orden de compra, incluidos los distritos que la conformen.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, independientemente si la prestación de garantías para el producto es provista por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas

³⁵ Refiérase a las fichas-producto que como resultado del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos pudiesen ser incorporadas a los CATÁLOGOS.

³⁶ Refiérase a la concatenación de las características previamente definidas.

³⁷ Refiérase al desplazamiento del técnico al lugar de ubicación del equipo.

³⁸ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

dentro del empaque del producto. Es preciso señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación y/o atención en sitio (on-site), éstas nos serán aplicables.

2.4 Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación:

Refiérase al periodo de tiempo de prueba otorgado a un producto, tomando como base el plazo mínimo previsto para cada ficha-producto en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE³⁹ de siete (07) días calendario. En caso de detectarse defectos de fabricación del producto, corresponderá el reemplazo⁴⁰ del mismo por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO. El plazo referido será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR ADJUDICATARIO será responsable de validar la existencia de los defectos de fabricación reportados y en caso corresponda, reemplazar el producto en un plazo que no deberá exceder el plazo de entrega ofertado para la ficha-producto asociada al producto, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la validación de la existencia de defectos de fabricación. Es preciso señalar, que ni la validación ni el reemplazo deberán generar ningún costo a la ENTIDAD CONTRATANTE.

En caso de aplicarse el reemplazo⁴¹ del producto, a partir del primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto, este obtendrá nuevamente el periodo de tiempo de prueba y la garantía comercial asociado a la ficha-producto.

2.5 Tiempo de respuesta para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE, en caso reporte posibles defectos de fabricación del producto, deberá obtener la confirmación de fecha de llegada máxima programada del personal designado⁴² por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto, no pudiendo exceder el plazo máximo ofertado para la ficha-producto en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴³. Dicho plazo será contabilizado en horas cronológicas, contadas desde el momento de registro del reporte.

En este punto se ha establecido, en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴⁴, para cada ficha-producto el plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

2.6 Tiempo de solución para atención de garantía:

Refiérase al periodo de tiempo máximo en que la ENTIDAD CONTRATANTE deberá obtener solución satisfactoria ante defectos de fabricación previamente determinados por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, en el lugar donde se encuentre el producto. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer (01) día calendario siguiente de la fecha de llegada máxima programada del personal designado⁴⁵ por el centro de servicio autorizado por el fabricante o el centro de servicio autorizado por el proveedor adjudicatario, al lugar donde se encuentre el producto.

En este punto se ha establecido, en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁴⁶, para cada ficha-producto el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.

En caso de aplicarse el reemplazo⁴⁷ del producto, a partir del primer (01) día calendario siguiente de la recepción del producto, este obtendrá nuevamente el periodo de tiempo de prueba y la garantía comercial asociado a la ficha-producto.

³⁹ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁴⁰ Refiérase por un producto nuevo, pudiendo ser idéntico o en caso acuerdo de las partes, de iguales o superiores características.

⁴¹ Refiérase por un producto nuevo, pudiendo ser idéntico o en caso acuerdo de las partes, de iguales o superiores características

⁴² Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

⁴³ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁴⁴ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁴⁵ Refiérase al personal acreditado por el centro de servicio autorizado para el cumplimiento de la garantía.

⁴⁶ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

4.2 Respecto al Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos:

- a. Las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de fecha 20 de mayo de 2013, serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

El OSCE ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

1. Consideraciones Generales:

- 1.1 El OSCE determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio⁴⁸; o en virtud de solicitudes de parte⁴⁹, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado⁵⁰.
- 1.2 Si producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos, ya sea de parte o de oficio, se determinase la necesidad de la creación de una nueva categoría⁵¹, ésta podrá ser incorporada al CATÁLOGO correspondiente con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.
- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto⁵² determinadas por OSCE para cada uno de los CATÁLOGOS y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de ofertas a las fichas-producto asociadas a los CATÁLOGOS podrá ser realizado únicamente por aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO, que cuente al menos con una (01) ficha-producto en estado "vigente" y/o "excluida temporalmente por el administrador".
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de fichas-producto asociadas a un CATÁLOGO estará enfocada únicamente en los siguientes criterios: i) el precio unitario de la ficha-producto; y, ii) cobro de costo de envío cero en provincias distintas a la de origen.
- 1.6 Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá registrar su oferta de precio para cada ficha-producto⁵³ y el cobro de costo de envío será determinado conforme a lo establecido en el numeral 3.3 de la presente sección.
- 1.7 Las demás condiciones comerciales referidas a cada ficha-producto deberán ser registradas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO caso contrario, dichos campos registrarán por defecto la siguiente información:
 - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
 - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.
 - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases Integradas⁵⁴, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica.
 - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases Integradas⁵⁵ de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante.
 - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases Integradas⁵⁶ de setenta y dos (72) horas.
 - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo

⁴⁷ Refiérase por un producto nuevo, pudiendo ser idéntico o en caso acuerdo de las partes, de iguales o superiores características.

⁴⁸ Refiérase a la información procesada de oficio por el OSCE así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o ii) cualquier otra que el OSCE determine.

⁴⁹ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

⁵⁰ Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

⁵¹ Dentro de los CATÁLOGOS.

⁵² Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

⁵³ Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

⁵⁴ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 49 de las Bases Integradas del PROCESOS DE SELECCIÓN.

⁵⁵ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 49 de las Bases Integradas del PROCESOS DE SELECCIÓN.

⁵⁶ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 49 de las Bases Integradas del PROCESOS DE SELECCIÓN.

establecido en las Bases Integradas⁵⁷ de ciento ochenta (180) días calendario.

- Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.

Cabe precisar, que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar modificaciones⁵⁸ a las condiciones comerciales establecidas desde el primer día calendario de incorporación de las fichas-productos en el CATÁLOGO respectivo.

- 1.8 Si producto del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas (desierta), ésta será nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- 1.9 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO que resulte con fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el ACUERDO, por lo que no será necesario suscribir un nuevo ACUERDO.

2. Trámite:

- 2.1 Desde el décimo (10) día calendario y hasta el décimo quinto (15) día calendario del mes anterior al mes de evaluación⁵⁹, el OSCE recibirá de los interesados las solicitudes⁶⁰ de incorporación de nuevos productos. Las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R) ante Mesa de Partes del OSCE⁶¹, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del OSCE⁶², con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser presentadas adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato adjunto, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.
- 2.2 Desde el décimo sexto (16) día calendario y hasta el vigésimo octavo (28) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el OSCE evaluará, según orden de llegada⁶³, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.
- 2.3 El primer(01) día calendario del mes de evaluación, el OSCE publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE⁶⁴.
- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, el OSCE habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE⁶⁵, el registro de precios unitarios y condiciones comerciales a las fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO. La condición correspondiente a costo de envió cero a provincias distintas a las de origen estará determinado en función de la oferta permanente⁶⁶ de esta condición comercial registrada por el PROVEEDOR, pudiendo adicionar costos de envió cero a través de la opción Modificar provincia con flete costo cero.
- 2.5 Desde el décimo (10) día calendario del mes de evaluación y hasta el décimo segundo (12) día calendario, el OSCE evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un Catálogo Electrónico, según los criterios definidos en el numeral 3.
- 2.6 El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación, el OSCE incorporará en los

⁵⁷ Refiérase a las Nuevas Disposiciones que actualizan la sección 49 de las Bases Integradas del PROCESOS DE SELECCIÓN.

⁵⁸ En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

⁵⁹ Las solicitudes enviadas a partir del décimo sexto (16) día calendario podrán ser consideradas para su revisión el siguiente mes.

⁶⁰ Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

⁶¹ Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en Lima.

⁶² Considere el horario de atención de mesa de partes del OSCE en su localidad.

⁶³ En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el OSCE podrá determinar su revisión para el siguiente periodo (mes).

⁶⁴ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁶⁵ Refiérase al siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁶⁶ Refiérase a la oferta registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en el módulo de Convenio Marco alojado en el SEACE, que se mantendrá hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.

CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

3. Evaluación:

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	0.80
Cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.	0.20

- 3.1. El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).
- 3.2. Además, es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).
- 3.3. El cobro de costos de envío cero en las provincias distintas a la de origen, estará determinado en función de la oferta permanente⁶⁷ de esta condición comercial registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en el CATÁLOGO involucrado, el noveno (09) día calendario del mes de evaluación.
- 3.4. La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología incluida en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores publicado en el SEACE.
- 3.5. Se precisa que la región y provincia de origen del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no podrá ser modificada durante la etapa de operatividad de los CATÁLOGOS en el módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, al margen de los cambios que puedan existir en su domicilio fiscal.

4. Otras Disposiciones:

El OSCE, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del SEACE, sin necesidad de suscribir un nuevo ACUERDO.

4.3 Respecto a lo consignado en el Acuerdo del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres:

- a. Las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA NOVENA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO, serán actualizadas de acuerdo a lo siguiente:

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá atender las OC generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios ofertados⁶⁸, reglas de negocio establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección⁶⁹ y demás

⁶⁷ Refiérase a la oferta registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en el módulo de Convenio Marco alojado en el SEACE, que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.

⁶⁸ Refiérase a las ofertas realizadas dentro del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, a través del siguiente enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>

⁶⁹ Considerando las Nuevas Disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO que la actualizan.

documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste⁷⁰, aún cuando éstas: i) deriven de un Acuerdo finalizado anticipadamente, o ii) incorporen fichas-producto que hayan sido suspendidas o excluidas.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no podrá entregar a la ENTIDAD CONTRATANTE otro(s) bien(es) que no sea(n) el (los) detallado(s) en la OC.

⁷⁰ Refiérase por ejemplo, al presente PROCEDIMIENTO, Procedimiento de Incorporación de Proveedores, u otro que se determine.